

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMA, 18 DE AGOSTO DE 1921

NÚMERO 3689

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 34.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 2 y Calle 104.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Floral, Río Abasco.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, Agosto 13 de 1921.

El señor Livingston Murrell, en su carácter de Venerable Maestro de la Logia denominada «The Orange Flower of the British Order of Ancient Free Gardeners Friendly Society» (Sociedad de Socorros Mutuos) «El Azahar de la Orden Británica de los Antiguos Jardineros Libres», radicada en esta ciudad, solicita del Ejecutivo, en escrito fechado el 11 de este mes, se le reconozca personería jurídica a la expresada asociación, para lo cual acompaña copia del acta de fundación y de sus estatutos, documentos que, examinados como han sido, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «The Orange Flower of the British Order of Ancient Free Gardeners Friendly Society» (Sociedad de Socorros Mutuos) «El Azahar de la Orden Británica de los Antiguos Jardineros Libres» radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Cónsul del Reino de Bélgica por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Agosto 16 de 1921.

Vistas las Letras Patentes por las cuales Su Majestad el Rey de Bélgica acredita al señor J. Heurtematte con el cargo de Cónsul de dicho país en Panamá, documento escrito en idioma francés, y que vertido al castellano, dice:

«ALBERTO.

Rey de los Belgas.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Habiendo reconocido la necesidad de crear el puesto de Cónsul en Panamá, e informados como estamos de la inteligencia, del celo y de la probidad del señor Heurtematte (J.), lo hemos designado para que ejerza dicho cargo.

Por estas razones hemos establecido y por las presentes, firmadas de nuestra mano, establecemos al señor Heurtematte (J.), Cónsul de Bélgica en Panamá, para que en este carácter cumpla de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes y Decretos las atribuciones que le han sido confiadas.

Queremos que goce de los derechos, honores y prerrogativas atribuidas a dicho cargo. Ordenamos a todos los navegantes, comerciantes y otros belgas, el reconocerle y obedecerle.

Rogamos a Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá, de permitir al señor Heurtematte (J.) ejercer libremente el cargo que le ha sido conferido.

En testimonio de lo cual, hemos fijado nuestro sello a las presentes.

Dado en Lacken, a los cinco días del mes de Junio del Año de Gracia de mil novecientos veintuno.

ALBERTO.

Por el Rey.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Julio Heurtematte con el cargo de Cónsul del Reino de Bélgica en Panamá, y extiéndasele el correspondiente exequátur.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 19 de Mayo de 1921.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el doctor Ricardo A. Morales solicita licencia para separarse de su puesto de Profesor de Derecho Internacional Público del II Año de la Escuela de Derecho, por tener que ausentarse del país, en misión especial oficial,

SE RESUELVE:

Conceder al doctor Ricardo A. Morales la licencia de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 24 de Mayo de 1921.

Vista la renuncia que antecede, por la cual la señorita Estevanía Cervera presenta renuncia del cargo de Ayudante del Jardín de la Infancia, para que fue nombrada por Decreto número 7 de 9 de Abril del año actual,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Cervera la renuncia de que se ha hecho mención, y darle las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 4 de Junio de 1921.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señorita Clara González solicita licencia por cuatro semanas para separarse del puesto de maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana N.º 1.

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Clara González, licencia por cuatro semanas a partir de la semana en curso, para separarse de su puesto de maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana N.º 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, 11 de Junio de 1921.

Vista la nota número 976, de fecha 8 del presente, de la Inspección General de Enseñanza, por la cual se solicita de este Despacho que se le conceda a la señorita Lucía Tejada, Directora del Jardín de la Infancia de la Escuela de Niñas de Santa Ana número 2, licencia para que se separe de su puesto por el término de un mes, y visto también el certificado médico que acompañó la interesada.

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Lucía Tejada la licencia de un mes que ha solicitado por conducto de la Inspección de Instrucción Pública de las Escuelas Primarias de la Capital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

José D. Crespo.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 21 de Junio de 1921.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Elisa G. de Rivera renuncia el cargo de Maestra de grado de la Escuela Mixta de San Carlos,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Elisa G. de Rivera la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, Agosto 4 de 1921.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Nieves Korsi renuncia el cargo de Maestra de la escuela mixta de Bajo Boquete,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Nieves Korsi la renuncia de que se deja hecha referencia, y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Agosto de 1921.

Escritura número 714, de 25 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gregorio Miró vende un lote de terreno a Alberto Ibáñez y Jesús Antonio Correa, y éstos forman una sola finca con dicho lote y otro de su propiedad, ubicados en Antón.

Escritura número 302 de 2 de Mayo de 1908, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Borges y se declara heredera a su legítima hija María Antonia Bienvenida Borges, a quien se le adjudica una finca urbana ubicada en esta ciudad.

Escritura número 23 de 17 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Pérez Bernal, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Macaracas.

Escritura número 238 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Pérez Bernal, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Macaracas.

Escritura número 713 de 25 de junio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gregorio Miró vende un lote de terreno ubicado en Antón a Alberto Ibáñez y Jesús Antonio Correa, y estos forman una sola finca con dicho lote y otro de su propiedad.

Oficio número 286 de 10 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual dicho funcionario transcribe el auto dictado por ese Tribunal el 3 de este mes, ordenando la inscripción de un embargo decretado sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Clementina Pérez viuda de Caballero, en el juicio ejecutivo que le sigue Tomasa Caballero viuda de Dominguez.

Escritura número 901 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Eurielades Jiménez adiciona la escritura 856 de 29 de julio de este año.

Escritura número 899 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre una finca situada en esta ciudad de propiedad de Virginia María Paniza de Endera y Camilo Antonio Porras.

Escritura número 84 de 23 de julio último, de la Notaría de Cocle, por la cual Jesús María Almullálegui otorga título de propiedad gratuito a Gregorio Araúz, sobre una parte de la finca rural denominada «La Razon», ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura número 853 de 23 de julio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Angela Patterson de Martín y Felicia Parté de Patterson convienen en declarar resuelto un contrato de compra-venta.

Escritura número 79 de 6 de julio último, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Juan Bautista Ponce Guerrero sobre un lote de terreno denominado «Rio Hato», ubicado en Antón.

Escritura número 905 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisa Remón viuda de Espinosa y Cristóbal Jaén prorrogan un plazo para el pago de un crédito hipotecario y reforman la escritura 1781 de 12 de Diciembre de 1919.

Escritura número 898 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juana Francisca Calderón constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons sobre una finca ubicada en esta ciudad y José Jácome cancela hipoteca.

Escritura número 897 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juana Francisca Calderón declara las mejoras hechas en terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad y la demolición de una bodega.

Copia del acta de remate verificado el 3 de los corrientes, ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual se adjudica a Juan Eurielades Jiménez las dos terceras partes de una finca ubicada en la ciudad de Colón, perteneciente a Elvira Justina Duque.

Escritura número 124 de 31 de Enero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isabel Lomano y Alfredo Oliverio Boyd celebran un contrato de hipoteca y anticresis sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 80 de 15 de julio de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Juan Bautista Ponce Guerrero vende a Fernando Guardia y Aquiles Vincensini parte de una finca rural denominada «Rio Hato» ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura 805 de 6 de Mayo de 1910, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual August Clement y otros transfieren el dominio de un terreno a Felicia Parté de Patterson, ubicado en esta ciudad.

Escritura número 891 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Fernando Guardia ratifica la compra que a su nombre hizo Aquiles Vincensini de un lote de terreno ubicado en Antón.

Panamá, Agosto 15 de 1921.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 12 de Agosto de 1921.

Escritura número 998 otorgada el 11 de los corrientes, en la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adriana Anzola de Macia confiere poder a Eusebio Barañano.

Patente de nacionalización de la chalupa Ida Emilia expedida a favor de Prudente Quezada el 4 de los corrientes por el Jefe de la Sección de Ingresos.

Escritura número 298 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre una finca de propiedad de Robert Wilcox ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 197 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la «Panama Coconut Plantation Company Limited» constituye hipoteca sobre un terreno ubicado en los Distritos de Portobelo y Santa Isabel, a favor de «The Robert Wilcox Company Inc.», de Surce John Taylor y William Andrews, para garantizar el pago de un préstamo.

Escritura número 907 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Oliver Campbell Pike constituye hipoteca a favor de Micaela Fábrega viuda de Icaza sobre un terreno ubicado en el Corregimiento de Faja de esta Provincia.

Escritura número 242 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan los inventarios adicionales practicados en el juicio de sucesión de Antonio de Icaza.

Escritura número 906 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tulio Gerbaudo traspasa un crédito hipotecario a Mariano Sosa Calviño.

Escritura número 246 de fecha de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Clara Martínez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en el Distrito de Chepigana para garantizar la exarcelación de Pedro Montano, sindicado del delito de lesiones.

Escritura número 244 de fecha de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Celestina Remón viuda de Chandeck adiciona la escritura número 114 de 3 de Mayo de este año, extendida en la misma Notaría.

Acta de remate verificado el 15 de Junio de este año ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por la cual se le adjudica a Carlos V. Biebrach un potrero de pasto artificial, ubicado en Boquerón, y un solar en la ciudad de David, pertenecientes a Hermógenes Guerrero.

Oficio número 289 de esta fecha, dirigido por el Juez Segundo de este Circuito, en el cual comunica dicho funcionario que en la acción ejecutiva que agita Miriam Rosa Lyon contra Teodolinda Neira vda. de Almullálegui, se ha decretado embargo sobre una finca ubicada en esta ciudad de propiedad de la dñma nombrada.

Escritura número 913 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Vicente Melo Oliver, vende varios bienes a Manuela Melo Oliver.

Escritura número 910 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josephine Morrise vende una casa y su terreno ubicados en esta ciudad a Stanley Brandon, y este constituye hipoteca sobre la misma propiedad a favor de la «International Banking Corporation».

Escritura número 89 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Müller y Silvianus Martin Pearson convienen en que sean canceladas las inscripciones en el Registro de las Minas denominadas «Lladys» «Josefina» y «Santa Bárbara», ubicadas en Garachiné.

Escritura número 910 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Virginia María Paniza de Endera y Camilo Antonio Porras,

segregan varios lotes de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad y venden uno a Rito Leonidas Paniza.

Panamá, Agosto 12 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE COLON

ACUERDO Nº 14 DE 1921

(DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se crea un puesto, se vota una partida y se señala sus atribuciones al empleado respectivo.

El Concejo Municipal del Distrito de Colón.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de la Provincia, por oficio dirigido al señor Alcalde del Distrito, ha señalado la necesidad de crear el puesto de Inspector de Construcciones; y

Que en verdad, es de suma urgencia la creación de tal puesto, a fin de que se cumplan las disposiciones contenidas en el parágrafo 1, Capítulo 1, Título 111 del Código Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1º Créase el puesto de Inspector de Construcciones del Distrito, con la asignación mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00).

El Inspector de Construcciones es de libre nombramiento y remoción del señor Alcalde del Distrito.

Artículo 2º Para ser Inspector de Construcciones, se requiere diploma expedido por establecimiento de reconocida fama, como Arquitecto, o certificado expedido por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, o por la prueba subdiciaria de que se ha ejercido la profesión con buen éxito por término no menor de cinco años; observar buena conducta y demás requisitos que a juicio del señor Alcalde, sean indispensables para optar el cargo.

Artículo 3º El Inspector de Construcciones, dentro de los veinte días siguientes al de su nombramiento, someterá al Concejo, por intermedio del señor Alcalde del Distrito, un proyecto de Acuerdo sobre construcciones, de manera que consulte las estipulaciones establecidas en el parágrafo 1, Artículo 1, Título 111, y parágrafo 11 de dichos artículos y Títulos del Código Administrativo, las prescripciones de la Oficina de Seguridad y las reglas y reglamentos de la Oficina de Sanidad.

Artículo 4º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo en su artículo primero, votase la partida de trescientos setenta y cinco balboas (B. 375.00), por lo que falta del año en curso, que se imputará al Capítulo IX, Artículo XIII del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde el día 1º de Agosto del año en curso.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veintiuno.

Por el Presidente del Honorable Concejo Municipal.

A. PRYOR C.,

Vicepresidente.

El Secretario

Roberto Cuevas C.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 10 de Agosto de 1921.

aprobado.

El Alcalde.

ELIAS AIZPURU.

Por el Secretario

Osar Crespo P.

Oficial Mayor.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

A LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS EN BELLA VISTA

Se les hace presente la obligación legal en que se hallan de mantenerlos en estado de completa limpieza.

Los que en el término de diez días no den cumplimiento a tal obligación, sufrirán los apremios que señala la ley.

Panamá, 9 de Agosto de 1921.

El Alcalde.

10 vs.—5

ARCH. E. BOYD.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera,

Por el presente emplaza a Bernardo Fernández Q., natural y vecino de Natá, mayor de edad, casado, de oficio cohecho y de religión católica, para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder dictado en su contra por el delito hurto pecuario; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recurriéndose a las autoridades de la República del orden político y judicial y a todos los panameños en general, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, con las excepciones de ley, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 2376 y 2377 del Código Judicial.

No se inserta una filiación más clara del enjuiciado por no constar en autos.

Dado en Chitré, a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiuno.

El Juez.

EVARISTO ALMENGOR

El Secretario.

3 vs.—2

Pedro López V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera.

Por el presente emplaza a María del Carmen y María Rufemía Chávez, mayores de edad, solteras, naturales y vecinas del Distrito Municipal de Oca, de oficio domésticas y religión cristiana, para que comparezcan a este Despacho a ser notificadas del edicto de proceder dictado contra ellas por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hicieron, se les oirá y administrará la justicia que les asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a todos los panameños en general, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados, con las excepciones de ley, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 2376 y 2377 del Código Judicial.

No se inserta una filiación más clara de las enjuiciadas por no constar de autos.

Dado en Chitré, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario,

Pedro López V.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera.

Por el presente emplaza a Cecilio Rojas, natural de la República de Costa Rica, para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto pecuario; bien entendido que si así lo hiciere, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a todos los panameños en general, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, con las excepciones de ley, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 2376 y 2377 del Código Judicial.

No se inserta una filiación del enjuiciado por no constar en autos.

Dado en Chitré, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario,

Pedro López V.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera.

Por el presente emplaza a Luis y Asunción Valdés, naturales del Distrito de Las Minas, para que comparezcan a este Despacho a ser notificados del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hicieren se les oír y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a todos los panameños en general el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados, con las excepciones de ley, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 2376 y 2377 del Código Judicial.

No se inserta una filiación de los enjuiciados por no constar de autos.

Dado en Chitré, a veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario,

Pedro López V.

3 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio J. Isén se encuentran depositadas una vaca como de ocho (8) años de edad de color sordito con las siguientes marcas de san-gre: rabo sacado por debajo en la oreja derecha y un corte por debajo formando punta espada en la izquierda, y mareda a fuego con estos hierros: L. A. P.; que viene pastando desde hace cinco (5) años poco más o menos en el lugar llamado «Las Panameñas», y una novilla como de un año de edad de color sordito mostrándose hija de la dicha vaca, sin que

no conocido, denunciados como bien vacante por el mencionado señor Isén.

Por lo tanto se emplaza a los dueños o interesados de los citados animales para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos ante este Despacho como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en este Despacho, en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a Panamá para su publicación por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 30 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ

El Secretario,

Salomón Ponce Aquilera.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado del Despacho de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Balbino Díaz B., ha hecho ante este Despacho la siguiente solicitud.

Señor Gobernador de la Provincia,

E. S. D.

En mi carácter de padre de familia y de conformidad con las disposiciones legales, solicito de Ud. se me expida gratuitamente título de plena propiedad sobre un lote de terreno que como de diez hectáreas de extensión poseo en este Distrito, situado en el Corregimiento de Chiriquí, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sabanas libres; Sur, posesiones de Halphen & Co. y Andrés Quintero; Este, posesión de Augusto Clemente; y Oeste, Sabanas libres. Este lote de terreno lo tengo dedicado a la agricultura y está cruzado únicamente por una quebrada pequeña; soy Manuel B. Díaz B., mayor, casado, artesano y natural y vecino de este Distrito.

David, Febrero 2 de 1921.

Manuel B. Díaz B.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, y copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Febrero 10 de 1921.

El Gobernador,

NICOLÁS DELGADO J.

El Secretario,

Hermógenes Guerrero.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado del Despacho de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Calansancio y José Jesús Santos, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia,

David.

Los suscritos, mayores de edad, naturales y vecinos de este Municipio, ante Ud. muy respetuosamente solicitamos, que en virtud de la gracia que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal, se sirva adjudicarnos gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno que poseemos en usufructo desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904 en el lugar denominado «Quebrada Arena» de esta comprensión, con una capacidad de veinte (20) hectáreas aproximadamente alindado así: Norte, quebrada Arena; Sur, camino real que conduce de esta cabecera al Distrito de las Palmas; Este, el río Vigüí y Oeste, el cerro de la Trinidad.

Tolú, Diciembre 10 de 1920.

Rogado de Calansancio y José Jesús Santos.

Rafael Margale.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, y copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Febrero 2 de 1921.

El Gobernador,

NICOLÁS DELGADO J.

El Secretario,

Hermógenes Guerrero.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Sanjur, por medio de apoderado, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, Sección de Tierras,

E. S. D.

Para mi mandante señor Lorenzo Sanjur, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Tolú, solicito de Ud. se sirva adjudicarme título gratuito de plena propiedad sobre un lote de terreno situado en dicho Distrito con una extensión de diez (10) hectáreas y alindado de la manera siguiente: Norte, finca de Francisco Meléndez; Sur, La Manchuria; Este, río Tabasará; y Oeste, el cerro del Garrapato. Acompaño la prueba requerida que exige la ley para el presente caso y el poder que acredita mi personería para representar a dicho señor Sanjur, cuya personería sustituyo por este mismo acto al señor Ernesto Candanedo, mayor y de esta vecindad, traspaño que hago a dicho señor confiriéndole las mismas cláusulas y requisitos que me han sido conferidos. Por las razones expuestas, espero que el señor Gobernador dará a esta solicitud la acogida que merece.

David, Julio 19 de 1921.

Hermógenes Guerrero.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

El Gobernador,

N. DELGADO J.

Por el Secretario,

J. M. Torán,
Oficial Escribiente.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores José Montañola y Bartolo Salinas han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador encargado de la Oficina de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

David.

Nosotros, José Montañola y Bartolo Salinas, mayores de edad, vecinos del Municipio de Tolú, venimos ante Ud. respetuosamente a suplicarle: Que de conformidad con la autorización conferida en el artículo 161 del Código Fiscal se sirva adjudicarnos gratuitamente un globo de terreno como de veinte hectáreas aproximadamente el cual poseemos en usufructo en el lugar conocido «La Peña», comprensión de este Distrito, y mantenemos con cultivos annos y pasto artificial y se encuentra bajo los límites siguientes: Norte, posesión de los Saavedras; Sur, camino de la Quebrada Grande; cerro de la Peña, finca de los Castillos y cerro grande al Este; rastros de Calixto al Oeste. Dicho terreno no contiene minerales de ninguna clase.

Acompañamos los respectivos documentos sobre el derecho que nos asiste.

Tolú, Septiembre 29 de 1920.

José Montañola.—Bartolo Salinas

Por tanto se fija el presente edicto en lugar correspondiente para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno. (Artículo 180 del Código Fiscal).

David, Abril 23 de 1921.

El Gobernador,

N. DELGADO J.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Higinio Pérez, por medio de apoderado, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia,

E. S. D.

Como apoderado de Higinio Pérez, ante Ud. comparezco para solicitar para él se le expida título de plena propiedad gratuito de un globo de terreno como de diez hectáreas, ubicado en el «Cerro la Peña» comprensión del Distrito de Tolú, demarcado así: Norte, posesión de José Montañola y Bartolo Salinas; Sur, Quebrada Grande y camino del Garrapato a Pie; Este, Cerro Grande; Oeste, Cerro de la Peña. El terreno solicitado es de los adjudicables.

Adjunto hallará Ud. la prueba del derecho que me asiste.

David, Julio 20 de 1921.

Fernando Antón.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Julio 21 de 1921.

El Gobernador,

N. DELGADO J.

El Secretario,

D. Villarreal V.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras por Decreto número 81 de 1.º de Julio de 1919, para los fines del artículo 181 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, Presente.

En uso de la gracia que conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal panameño y 29 de la Ley 63 de 1917, venimos nosotros Julián, Domingo y Cirilo Mendoza, mayores de edad, casados el primero, y solteros los otros dos, vecinos de este Distrito, a solicitar de usted el título de propiedad gratuito de un globo de terreno de veinte hectáreas en la porción que establecen las excerptas arriba citadas. El terreno que solicitamos se denomina el «Reparadero», que está situado en la Regiduría de los Algarrobos y delimitado así: Por el Norte, casas de una familia Almanza; por el Sur, montes libres; por el Este, terrenos de Rafael Mojica; y por el Oeste, terreno de La Gallota. Acompañamos la prueba del derecho que nos asiste para hacer esta petición.

Dignese, pues, señor Gobernador, darle acogida a esta solicitud y tramitarla de conformidad con las leyes vigentes sobre la materia.

Santiago, Enero 3 de 1921.

A ruego de los peticionarios que no saben firmar, lo hace el que suscribe,

E. Pardo P.

Santiago, Enero 5 de 1921.

El Gobernador,

M. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodrigo Argemena.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Herrera.

Por el presente emplaza a Juan de Mata Rodríguez, vecino del Distrito de Las Minas, para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto; bien entendido que si así lo hiciere, se lo oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Reuníndase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a todos los panameños en general, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, con las excepciones de ley, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 2375 y 2377 del Código Judicial.

No se inserta una filiación del enjuiciado por no constar en autos.

Dado en Chitré, a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiuno.

El Juez,

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario,

Pedro López V.

2 vs.—2.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas, que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de todos los materiales y obra de mano necesarios para hacer las instalaciones de FONTANERÍA Y SANITARIAS EN EL LABORATORIO DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de garantía en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradados les serán devueltas las mismas que al proponente agradado, una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar en sus propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias que se expidan de tales documentos, para información de los interesados, serán por su cuenta.

Panamá, Agosto 3 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ

REPUBLICA DE PANAMA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Ramírez Márquez se hallan depositadas una potrancia azulada marcada... y una yegua rosilla marcada S. N. que aparecieron hace diez y siete días (17) en la finca denominada «Sitio de Márquez», situada en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, Sección de «San Miguel», en donde pueden ser vistas por quienes a bien lo tengan.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1701 del Código Administrativo, se emplaza a los que se consideren con derechos a dichos animales para que los hagan valer dentro de treinta días contados desde la fijación del presente aviso; bien entendido que si así no lo hicieren se procederá al avalúo y venta en almoxenda pública de las bestias en cuestión y al reparto del producto conforme a las disposiciones legales.

Se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los kioscos de la ciudad, hoy treinta (30) de Mayo de mil novecientos veintiuno (1921), y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ALCE E. BOTD.

El Secretario,

José Angel Cacia.

30 vs.—14

AVISO

Desde el día cuatro del presente, se encuentra depositada en poder del señor Juan Manuel Méndez por orden de esta Alcaldía, una vaca ceniza blanca de un solo cacho y con las siguientes marcas en la cadera izquierda así, + en ese mismo lado junto a la mano así, Yo. Este animal ha sido denunciado por el señor Claudio Mendoza como bien sin dueño conocido.

Se pone en conocimiento del público para que todo el que se crea dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.

Cañazas, Julio 5 de 1921.

El Alcalde,

R. SANCHEZ C.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera se encuentra depositada una potrancia negra-sucia como de dos (2) a tres (3) años de edad, sin marca alguna que viene pastando hace más de un año en los llanos de «El Jobo», sin dueño conocido, denunciada como bien mostrándose por el mencionado señor Aguilera.

Por lo tanto se emplaza a los dueños o interesados del citado animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos ante este Despacho como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a Panamá para su publicación por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 12 de 1921.

El Alcalde,

DOMINGO VELAZ.

El Secretario,

Salomón Fomón Aguilera.

36 vs.—21

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena Jaén se encuentra depositado un caballo colorado destendido, careto, de dos años de edad y marcado a fuego en la pierna izquierda con una Y volteada. Este animal se encuentra vagando por el lugar denominado «Cañe Larga» de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo y sus concordantes, se fija este edicto en la Alcaldía Municipal, en los lugares más concurridos de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días hábiles para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 18 de Junio de 1921.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs.—19

AVISO DE REMATE

Desde la fecha de la publicación del presente aviso se determina un plazo de treinta días para rematar por vía del Municipio de este Distrito, los bienes de sucesión de Juan Malpherson (a) don Juan, (q. e. p. d.)

Cualquiera que crea tener derecho a reclamo, puede hacerlo dentro de la fecha indicada.

Vencido el término legal, se principiará el remate a las 4 p. m. de dicho día con la base que para cada existencia determine la lista, y con las pujas y repujas de los proponentes.

San Miguel, 4 de Julio de 1921.

El Secretario del Concejo,

Francisco Torres R.

30 vs.—24

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá,

En su nombre y en representación de la justicia de que se halla investido, por medio del presente cita, llama y emplaza a Agnes Hynds para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la publicación de este edicto se presente a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra en el juicio criminal que en virtud de acusación particular se le sigue por el delito de lesiones; bien entendido que si así lo hiciere, se le oír y administrará la justicia que le asista, o de lo contrario se hará acreedora a las penas correspondientes establecidas por la Ley en este caso.

Se hace presente a las autoridades del orden político como del judicial y a las particulares en general, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de aprehender a la reo o denunciar su paradero so pena de hacerse responsables como encausadores del delito por el cual se procede.

La filiación de Agnes Hynds es la siguiente:

Mujer, jamaicana, mayor de edad, vecina de esta ciudad en el Barrio del Chorrillo, modista, protestante, de estatura mediana y constitución robusta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2345 del expresado Código Judicial fjese original este edicto en lugar visible del tribunal y copia del mismo remítase a quien corresponda para su publicación por cinco veces consecutivas en el Registro Judicial.

Expedido en el Salón de Audiencias del Juzgado Segundo del Distrito de Panamá, hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos veintiuno.

El Juez,

CARLOS GUEVALLA.

El Secretario,

Gerardo Ortega B.

5 vs.—3

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Delgado, vecino del Corregimiento de El Cozal, en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocido, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrándose por el expresado señor Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicada por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—30

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de sangre, y herrada a fuego así Y en la parte superior de la púlpula izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando hacen diez meses, por los alrededores de esta Población sin reconocersele dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MIERE.

El Secretario,

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.—30

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ.

Director de los Archivos Nacionales.

Imprenta Nacional.—Rec. N.º 131